

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°47
11/11/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 2305/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

La solicitud de designación del Doctor Manuel Morán – DNI 33.581.218, como Médico Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, efectuada por la Directora en razón de la emergencia sanitaria, el personal dispensado y las licencias preexistentes.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase al Doctor Manuel Morán – DNI 33.581.218, como Médico Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, según Carrera Profesional, a partir del 5 de noviembre de 2020 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes imputense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2306/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas en relación con los pagos en demasía verificados entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y sus asociadas: Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Fondo Especial de Obras Sanitarias y Complementaria de Protección Ciudadana;

Considerando

Que el artículo 54° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a proceder de oficio en los casos que se puedan detectar automáticamente.

Que el artículo 59° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo para proceder a imputar automáticamente lo pagado, sin la aplicación de los recargos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Decreto N° 1765/2010 establece el procedimiento automatizado para determinar los créditos a favor de contribuyentes, generados como consecuencia de pagos en demasía.

Que es intención del Departamento Ejecutivo reducir todo lo posible los tiempos de tramitación de recursos que deban presentar los contribuyentes afectados por tributos mal pagados, como así también hacer más eficiente la labor administrativa municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, determinados en el Anexo I del presente, a partir de la onceava cuota del ejercicio 2020 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos novecientos cuarenta y tres mil trescientos uno con ochenta y tres centavos (\$943.301,83), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 2°: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, determinados en el Anexo II del presente, a partir de la onceava cuota del ejercicio 2020 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos cuatrocientos tres mil trescientos quince con ochenta y seis centavos (\$403.315,86), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2307/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

Las solicitudes de eximición del pago de las tasas municipales, presentadas por distintos contribuyentes en carácter de declaración jurada.

Considerando

El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales para personas físicas, establecido por la Ordenanza Fiscal,

El Decreto N° 469 del 9 de diciembre de 2019, que fija una prórroga hasta el 30 de junio de 2020, de las exenciones vigente al 31 de diciembre de 2019,

Que como consecuencia de la emergencia sanitaria se dictaron distintas normas que se han dictado a nivel Nacional, Provincial y Municipal, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia del virus COVID-19, que tienen como objetivo mantener el aislamiento social, se dictó el Decreto N° 759 del 18 de Marzo de 2020, que fijó una nueva prórroga hasta el 31 de Octubre de 2020 para presentar las declaraciones juradas de renovación del beneficio para el corriente ejercicio.

Que los beneficios de exención de tasas municipales son otorgados con carácter provisorio.

Los estudios socioeconómicos efectuados a los solicitantes, con el objeto de verificar las condiciones de habitabilidad, problemas de salud, e ingresos y egresos de los grupos familiares convivientes.

El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímense con carácter definitivo a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, del pago de las Tasas: Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Complementaria de Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias, correspondientes al año 2020, por el porcentaje que en cada caso se indica, en virtud de que los mismos han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención dispuesta por el Artículo 1° del presente corresponde desde la cuota 1 a la 12 del corriente ejercicio por un total de pesos Un millón Seiscientos Dieciséis mil Novecientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Siete centavos (\$1.616.942,47) para la tasa Retributiva de Servicios Públicos, de pesos Dos millones Sesenta y Cinco mil Setecientos Quince con Cuarenta y Ocho centavos (\$2.065.715,48) para la Tasa para la Salud, de pesos Un millón Trescientos Treinta y Tres mil Seiscientos Doce con Cincuenta y Cuatro centavos (\$1.333.612,54) para el Fondo de Inversión Vial y de pesos Cuatrocientos Setenta y Tres mil Novecientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Cuatro centavos (\$ 473.989,84) para la tasa Complementaria de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: Exímense con carácter definitivo a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II del presente Decreto, del pago de las Tasas: Servicios Sanitarios y Fondo de Obras Sanitarias, correspondientes al año 2020, por el porcentaje que en cada caso se indica, en virtud de que los mismos han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4°: La exención dispuesta por el Artículo 3° del presente corresponde desde la cuota 1 a la 12 del corriente ejercicio por un total de pesos Dos millones Ciento Ochenta y Cinco mil Ciento Cincuenta y Tres con Ochenta y Siete centavos (\$2.185.153,87) para la tasa por Servicios Sanitarios y de pesos Noventa y Nueve mil Seiscientos Sesenta y Seis (\$99.666,000) para el Fondo de Obras Sanitarias.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a proceder a la baja de las deudas devengadas y no abonadas, correspondientes al año 2020, de las partidas y tasas eximidas por los artículos 1° y 3°.

Artículo 6°: En caso de comprobarse falseamiento de datos en las solicitudes de eximición otorgadas, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tome nota la Dirección de Rentas y Finanzas, pase a la Contaduría General y oportunamente archívese como "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 2308/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

La Ordenanza N° 16.941 reglamentada por Decreto N° 1881 del 25/08/2020, que establece un régimen especial de eximición de tasas prediales al alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura.

Considerando

Que por DECTO 1971/2020 se otorgó a distintos contribuyentes en el marco de la Ordenanza 16941 la exención correspondiente, algunos de ellos han informado y se ha rectificado por parte de la Agencia de Ingresos Municipales su información catastral, los cuales no forman parte del DECTO referido.

Lo informado por el Director de Ingresos Públicos (AgIM).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase a las parcelas detalladas en el Anexo I del presente, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios y accesorias, en el marco de lo establecido por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.941 reglamentada según Decreto N° 1881 del 25/8/2020; según el detalle del Anexo II del presente; por la suma total de pesos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Siete con Cincuenta y Dos centavos (\$ 80.397,52) correspondientes a: la séptima (7) cuota por pesos Veinte Mil Noventa y Nueve con Treinta y Ocho centavos (\$ 20.099,38), la octava (8) cuota por pesos Veinte Mil Noventa y Nueve con Treinta y Ocho centavos (\$ 20.099,38), la novena (9) cuota por pesos Veinte Mil Noventa y Nueve con Treinta y Ocho centavos (\$ 20.099,38) y la décima (10) cuota por pesos Veinte Mil Noventa y Nueve con Treinta y Ocho centavos (\$ 20.099,38), detallado de acuerdo a las siguientes

tasas, por cada cuota: respecto a la séptima (7) cuota, Retributiva de Servicios por pesos Doce Mil Novecientos Once con Veintiocho centavos (\$ 12.911,28), Para la Salud pesos Mil Cuatrocientos Veintiún con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 1.421,55), Protección Ciudadana por pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con Treinta y Nueve centavos (\$ 3.873,39) y Fondo de Inversión Vial por pesos Mil Ochocientos Noventa y Tres con Dieciséis centavos (\$ 1.893,16); respecto a la octava (8), Retributiva de Servicios por pesos Doce Mil Novecientos Once con Veintiocho centavos (\$ 12.911,28), Para la Salud pesos Mil Cuatrocientos Veintiún con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 1.421,55), Protección Ciudadana por pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con Treinta y Nueve centavos (\$ 3.873,39) y Fondo de Inversión Vial por pesos Mil Ochocientos Noventa y Tres con Dieciséis centavos (\$ 1.893,16); respecto a la novena (9) cuota, Retributiva de Servicios por pesos Doce Mil Novecientos Once con Veintiocho centavos (\$ 12.911,28), Para la Salud pesos Mil Cuatrocientos Veintiún con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 1.421,55), Protección Ciudadana por pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con Treinta y Nueve centavos (\$ 3.873,39) y Fondo de Inversión Vial por pesos Mil Ochocientos Noventa y Tres con Dieciséis centavos (\$ 1.893,16); respecto a la décima (10) cuota, Retributiva de Servicios por pesos Doce Mil Novecientos Once con Veintiocho centavos (\$ 12.911,28), Para la Salud pesos Mil Cuatrocientos Veintiún con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 1.421,55), Protección Ciudadana por pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con Treinta y Nueve centavos (\$ 3.873,39) y Fondo de Inversión Vial por pesos Mil Ochocientos Noventa y Tres con Dieciséis centavos (\$ 1.893,16).

Artículo 2°: Exímase a las parcelas detalladas en el Anexo I del presente, del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios y accesorias, en el marco de lo establecido por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.941 reglamentada según Decreto N° 1881 del 25/8/2020; según el detalle del Anexo III del presente; por la suma de total de pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Cuatro centavos (\$ 34.969,04) correspondientes a: la séptima (7) cuota por Pesos Siete Mil Cuatrocientos (\$ 7.400,00), la octava (8) cuota por pesos Siete Mil Trescientos Veintiocho (\$ 7.328,00), la novena (9) cuota por pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis con Cincuenta y Dos centavos (\$ 10.156,52), y la décima (10) cuota por pesos Diez Mil Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Dos centavos (\$ 10.084,52) detallado de acuerdo a las siguientes tasas, por cada cuota: respecto a la séptima (7) cuota por Servicios Sanitarios por pesos Siete Mil Trescientos Veintiocho (\$ 7.328,00), Fondo de Obras Sanitarias pesos Setenta y Dos (\$ 72,00); respecto a la octava (8) cuota por Servicios Sanitarios por pesos Siete Mil Trescientos Veintiocho (\$ 7.328,00); respecto a la novena (9) cuota por Servicios Sanitarios por pesos Diez Mil Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Dos centavos (\$ 10.084,52), Fondo de Obras Sanitarias pesos Setenta y Dos (\$ 72); respecto a la décima (10) por Servicios Sanitarios por pesos Diez Mil Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Dos centavos (\$ 10.084,52).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2309/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

El artículo 15° de la Ordenanza Impositiva vigente, que fija los valores del Derecho por Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio 2020.

Considerando

Que la base de datos existente, se ha actualizado con los anuncios publicitarios declarados por los contribuyentes o detectados por procedimientos efectuados, con el fin de verificar la existencia de carteles y/o anuncios instalados con fines publicitarios, no declarados por los contribuyentes responsables de los mismos,

El artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente, que faculta al Departamento Ejecutivo a fijar los vencimientos de las obligaciones del período fiscal corriente.

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el vencimiento del DERECHO ANUAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA correspondiente al corriente año, para el 30 de noviembre de 2020, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes.

Artículo 2°: Para declarar altas, bajas o modificaciones de datos de carteles publicitarios, los contribuyentes accederán a la

página web del Municipio www.tandil.gov.ar, donde informarán los datos requeridos en carácter de declaración jurada. Los mismos actualizarán en forma cronológica la base de datos existente.

Artículo 3°: Los contribuyentes con dos o más carteles instalados, o empresas publicitarias foráneas, responsables del pago del derecho, deberán presentar la declaración jurada por Mesa General de Entradas mediante nota. Los datos declarados actualizarán la base de datos, según las características de cada elemento publicitario.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar los importes de la obligación mencionada en el artículo 1°, tomando como base de datos la correspondiente al año 2019, a la cual deberán incorporarse las modificaciones del presente año, teniendo en consideración los siguientes puntos:

- a. No se encuentran alcanzados por la normativa en vigencia los carteles publicitarios ubicados en el interior de galerías.
- b. No se encuentran alcanzados por la normativa en vigencia los carteles publicitarios ubicados sobre alambrados de campos y/o predios propios o en el interior de ellos o en rutas o accesos, siempre que la publicidad ofrecida no mencione marcas registradas ajena al contribuyente.
- c. En los casos de espacios destinados a publicidad de distintas empresas, se liquidará el valor que corresponda equivalente a la suma de las medidas de cada uno, siempre que el responsable del pago sea un mismo contribuyente.
- d. Podrán otorgarse facilidades para abonar los importes liquidados, aplicando los recargos correspondientes en las cuotas cuyo vencimiento supere la fecha establecida por el presente decreto.
- e. Las marquesinas o toldos ubicados sobre frentes de comercios, que ofrezcan publicidad del mismo o mencionen marcas registradas, tendrán el mismo tratamiento que los carteles salientes de la línea de edificación, tomando como parámetro para su facturación la medida de su frente. e.

Artículo 5°: Adecúese la base de datos existente, según cada caso en particular, a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente para 2020, considerando las modificaciones incorporadas para el presente año.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a emitir la liquidación de los importes correspondientes a los elementos publicitarios, a nombre del propietario del inmueble donde se encuentre ubicada la publicidad, excepto que se verificara la presentación de una solicitud por parte del responsable de la instalación de la misma y en consecuencia del pago del derecho. A tal efecto, se considerarán solidariamente responsables el propietario del inmueble, el titular de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie o aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros.

Artículo 7°: Las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes en carácter de responsables de carteles u otros elementos con publicidad, así como los elementos publicitarios no declarados, que se detecten mediante procedimientos de fiscalización, sólo tiene efectos tributarios, no implicando en ningún caso autorización y/o permiso para su instalación, la cual será extendida por el área u organismo que corresponda.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente dese a guarda temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2310/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 85-03-20 "Adquisición de Polvo de Piedra 0.6", tramitado por expediente EX – 2020- 37692- -MUNITAN-DCS#SEA.

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros a Orden 11 ha agregado las invitaciones cursadas.

Que el 19 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que la oferta de la firma Verellen Construcciones por Pesos Cuatrocientos dos mil (\$ 402.000,00), inferior al presupuesto oficial en un 5,63%, resulta conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase el Concurso de Precios N° 85-03-20 "Adquisición de Polvo de Piedra 0.6", a la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES, por la suma total de Pesos Cuatrocientos dos mil (\$ 402.000,00).

Artículo 2° - La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a Orden 16.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2311/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 86-03-20 "Adquisición de Piedra Partida", tramitado por expediente EX-2020- 00037695- -MUNITAN-DCS#SEA; y,

Considerando

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo según consta a Orden 3.

Que el 19 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 4, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por el proveedor CERRO FEDERACION S.A. es inferior al presupuesto oficial en un 8%, por lo que resulta conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase el Concurso de Precios N° 86-03-20 "Adquisición de Piedra Partida", a la firma CERRO FEDERACION S.A., en la suma total de Pesos Un millón ciento noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 1.192.400,00).

Artículo 2°: - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 14.

Artículo 3°: - Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Visto

Que en la obra "EJECUCION DE MODULOS SANITARIOS EN EL PASEO CRISTO DE LAS SIERRAS" – Concurso de Precios N° 118-03-19, ejecutada por el Sr. BARRIENTOS CARLOS ALBERTO se ha determinado no continuar con el modulo emplazado en la cima del paseo,

Que se ha realizado el Acta de Medición final, referente a la obra, y

Considerando

Que en el mismo se observa que se ha producido una economía del 11%, por un monto total de \$ 55.718,00, y

Que es menester proceder al cierre de la obra de la referencia,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase una economía de \$ 55.718,00 (Pesos Cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho con 00/100 cvos.) de la obra "EJECUCION DE MODULOS SANITARIOS EN EL PASEO CRISTO DE LAS SIERRAS" – Concurso de Precios N° 118-03-19, a favor de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 2° - Aféctese la Economía de obra producida a la partida correspondiente.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas, tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y archívese en la dependencia mencionada en primer término.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Visto

El Concurso de Precios N° 76-03-20 "Servicio de Vigilancia en Guardia Unificada en Buxton", tramitada por expediente SADOM N° 5735-00-2020; y,

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros a fs. 75 advierte un error en el período indicado en el Art. 1° del DECTO-2020-2248-E-MUNITAN-INT, dado que la fecha de inicio de la contratación no puede ser anterior a la del acto de apertura de ofertas, que se llevó a cabo el día 13 de octubre ppdo.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas informa a fs. 76 que el acto administrativo fue elaborado en base a los informes de las Áreas de la Secretaría de Economía y Administración y solicita se indique el nuevo valor de adjudicación.

Que la Dirección de Compras y Suministros a fs. 77 ha calculado el monto por el período que va del 14 de octubre al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del DECTO-2020-2248-E-MUNITAN-INT, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 76-03-20 "Servicio de Vigilancia en Guardia Unificada en Buxton", que comprende el período del 14 de Octubre al 31 de diciembre, ambos inclusive y del corriente año, a la Cooperativa de Trabajo

Solucionar Ltda., en la suma de Pesos Seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos (\$ 654.192,00).

Artículo 2°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2314/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

La Declaración de Impacto Ambiental otorgada a la planta de la Empresa AXION AGRO ENERGY por DECTO2020-2177-E-MUNITAN-INT; y,.

Considerando

Que la Dirección de Medio Ambiente a fs. 153 del expediente SADOM N° 4126-00-2019 informa que hubo un error al consignar el número de parcela en el artículo 1° de la mencionada normativa.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del DECTO-2020-2177-E-MUNITAN-INT, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Otorgar la Declaración de Impacto Ambiental a la planta de la Empresa Distribuidor AXION Agro Energy ubicada en la Ruta Nacional 226, kilómetro 155, Circunscripción III, Parcela 423AZ, de conformidad a las prescripciones establecidas en la Ley Provincial N° 11.723."

Artículo 2°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: - Regístrese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada por la Dirección de Medio Ambiente, tome conocimiento Secretaría de Gobierno y vuelva a la Dirección mencionada.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2315/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

Que el 27 de abril de 2020 el vehículo marca Suzuki, modelo Fun, dominio IRT934, propiedad del Sr. Maximiliano José Luna, D.N.I. N° 40.374.119, ha sufrido un siniestro como consecuencia del impacto producido tras caer una rama de un árbol ubicado en la vereda de calle Fuerte Independencia N° 271, mientras se encontraba estacionado.

Considerando

Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, el Director de Rentas y Finanzas, los Jueces de Faltas N° 1 y 2, la Directora de Asuntos Legales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Maximiliano José Luna – DNI

40.374.119, por la suma total de Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000,00), en concepto de indemnización única, total y definitiva, por la reparación del vehículo de su propiedad, marca Suzuki, modelo Fun, dominio IRT934, que fuera dañado el 27 de abril de 2020.

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en el IF-2020-40882-MUNITAN-DP#SEAT, Orden 36 del EX-2020-22411- -MUNITAN-DAL#SLT.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2316/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

La devolución de varios patrulleros realizada por los titulares de las Comisaria Primera, Tercera y Cuarta, para desvincularse del comodato oportunamente celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan de Fortalecimiento Logístico del año 2010.

Considerando

El acta de entrega del titular de la Comisaria Primera del vehículo dominio KEQ214, número de orden 12243, vehículo marca Ford, modelo Ranger, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo y faltantes varios. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°25265, por Decreto n°205/2016 se autorizo a retirarle el motor y a incorporarlo al vehículo dominio LUX151. De acuerdo a lo informado por Policía el motor de la LUX151 es el que se observa en imagen de fs.6. A fs.71 se agrega descargo del titular de la Comisaria Primera por el faltante de elementos del interior del vehículo KEQ214, que fueron puestos en el móvil LUX153, que sufrió incendio.

El acta de entrega del titular de la Comisaria Primera del vehículo dominio KLY347, número de orden 12365, vehículo marca Volkswagen, modelo Voyage, año 2011, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo y faltantes varios. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°25689, se encuentra totalmente amortizado y su valor residual es \$0,01.-

El acta de entrega del titular de la Comisaria Primera del vehículo dominio KLY345, número de orden 12366, vehículo marca Volkswagen, modelo Voyage, año 2011, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo y faltantes varios. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°25687, se encuentra totalmente amortizado y su valor residual es \$0,01.-

El acta de entrega del titular de la Comisaria Cuarta a los fines la devolución del vehículo dominio KEQ219, número de orden 12247, marca Ford, modelo Ranger, año 2011, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo y faltantes varios. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°25261, se encuentra totalmente amortizado y su valor residual es \$0,01.-

El acta de entrega del titular de la Comisaria Cuarta a los fines la devolución del vehículo dominio KEQ216, número de orden 12245, marca Ford, modelo Ranger, año 2011, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo y faltantes varios. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°25263, se encuentra totalmente amortizado y su valor residual es \$0,01.-

El acta de entrega del titular de la Comisaria Tercera del vehículo dominio KNH051, número de orden 12368, vehículo marca Volkswagen, modelo Voyage, año 2011, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°25688, se encuentra totalmente amortizado y su valor residual es \$0,01.-

El expte. 1763/2020 adjunto, correspondiente al acta de entrega del titular de la Comisaria Primera del vehículo dominio LUX151, número de orden 50209, vehículo marca Ford, modelo Ranger, se adjunta inventario y relevamiento fotográfico donde se observa el estado del mismo y faltantes varios. El vehículo se encuentra identificado patrimonialmente con el n°31430, se encuentra totalmente amortizado y su valor residual es \$0,01.- De fs.46 a 51 se adjuntan antecedentes cambio de motor.

El informe del Titular de la Policía Departamental de Seguridad Tandil, Comisario Mayor Pablo Leonardo Iriart de fs.109, que fundamenta que las autopartes y diferentes piezas faltantes fueron utilizadas para el funcionamiento de diferentes móviles que conforman el Plan de Fortalecimiento Logístico.

Que se realizó un relevamiento de los vehículos devueltos con dos mecánicos de reconocida trayectoria en el ámbito local, Sr. Gerardo Rebollo y Sr. Marcelo Rimoli, y del mecánico de Policía Teniente José Catalán, cuyas conclusiones se expresan en el informe de fs.110, 113 y 114.

Que la Dirección de Patrimonio incorpora planillas de inventario del RAFAM, en la cual consta que los vehículos se encuentran totalmente amortizados y copia de los títulos en donde consta que la Municipalidad es su titular (fs.52 a fs.62).

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°- Declárense fuera de uso con destino a su enajenación, a los bienes que se detallan a continuación:

.Dominio KLY347, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 sedan 4 puertas, Id. Pat. N°25689, valor residual 0.01

.Dominio KLY345, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 sedan 4 puertas, Id. Pat. N°25687, valor residual 0.01

.Dominio KEQ219, marca Ford, modelo Ranger, Id. Pat. N°25261, valor residual 0,01

.Dominio KEQ216, marca Ford, modelo Ranger, Id. Pat. N°25263, valor residual 0,01

.Dominio KNH051, marca Volkswagen, modelo Voyage, Id.Pat N°25688, valor residual es \$0,01.

.Dominio LUX151, marca Ford, modelo Ranger, Id.Pat. N°31430, valor residual es \$0,01

Artículo 2°- Autorízase a la Dirección de Patrimonio a registrar la baja patrimonial en el sistema RAFAM a los bienes detallados en el Artículo 1° cancelándose su valor residual.

Artículo 3°- En el marco del Artículo 31° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dese intervención a la Dirección de Compras y Suministros.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5°- Regístrese, Comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.- Tome nota Subsecretaria de Protección Ciudadana, Dirección de Compras y Suministros, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Magiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana

- Intendencia

Decreto N° 2317/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

Los Decretos N° 4215/19 y 1074/20 y, las Ordenanzas N° 16.897 y 16.951.

Considerando

Que por medio del Decreto N° 4215/19 se decidió suspender por el plazo de 180 (ciento ochenta) días los permisos de obra nueva y las incorporaciones en las parcelas ubicadas según datos catastrales en la Circunscripción I, Sección E, Chacra 150 del Partido de Tandil (103).

Que los alcances de dicha norma fueron prorrogados a través del Decreto N° 1074/20.

Que sin perjuicio de las medidas dispuestas, y como consecuencia de las labores realizadas en conjunto con los distintos bloques del Honorable Concejo Deliberante en el marco del expediente administrativo N° 17078/19 y cctes., se sanciona la Ordenanza N° 16.897, la cual a través de su art. 1° declara de utilidad pública la adquisición del dominio de los inmuebles identificados en el anexo I de la referida norma correspondientes a la nomenclatura catastral antes mencionada.

Que por medio del art. 4° de la ordenanza indicada en el párrafo anterior, se exhorta a este Departamento Ejecutivo para que, a través de las áreas competentes se suspendan los permisos de obra nueva y las incorporaciones de obras existentes en las parcelas cuya adquisición de dominio se declaró de utilidad pública, hasta tanto se obtenga la propiedad del área en cuestión.

Que en su art. 5° establece la obligación de regularizar - en un plazo de 180 días contados a partir de la promulgación de esa ordenanza - la situación parcelaria respecto de aquellos inmuebles cuya adquisición de dominio no haya sido declarada de

utilidad pública por el art. 1º, bajo apercibimiento de procederse a su declaración con esos alcances.

Que a su vez, por Ordenanza N° 16.951 se afectaron como Zona Especial de Interés Ambiental (Villa del Lago) los espacios parcelarios denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, con excepción de la Fracción III de la misma, estableciéndose consecuentemente que su preservación y mejoramiento constituye un objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Partido de Tandil, y siéndole aplicables las disposiciones particulares para estas especiales Zonas en el Plan de Desarrollo Territorial municipal.

Que manteniéndose en la actualidad la totalidad de los argumentos vertidos en las normas antes señaladas, corresponde dar cumplimiento con lo normado por el Honorable Concejo Deliberante en el art. 4º de la Ordenanza N° 16.897.

Que en base a ello y en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Suspéndanse a partir del día de la fecha y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo que disponga lo contrario, los permisos de obra nueva y las incorporaciones de obras existentes en las parcelas cuya adquisición de dominio hayan sido declaradas de utilidad pública por la Ordenanza N° 16.897.

Artículo 2º: Quedan alcanzadas por la suspensión dispuesta en el artículo 1º aquellas parcelas cuyo dominio sea declarado de utilidad pública como consecuencia de hacerse efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 16.897, a partir de que el mismo se efectivice, y sin necesidad del dictado de un nuevo acto administrativo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y tomen nota Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Inspección General y Habilitaciones, Dirección de Desarrollo Urbano, remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y a la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM para su conocimiento y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 2318/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del estado de emergencia sanitaria COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Decreto N° 2319/2020

Tandil, 05/11/2020

Visto

Las donaciones recibidas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en la cuenta bancaria del SISP abierta a tal efecto.

Considerando

Que en consecuencia resulta necesaria la ampliación del presupuesto del SISP correspondiente al ejercicio 2020.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.865.635,80), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS Incrementos	Fuente	Importe (\$)
12.0.00.00 Ingresos no tributarios	12.9.00.00 Otros	
12.9.10.00 Donaciones Emergencia Sanitaria - COVID-19	12	1.865.635,80
TOTAL INCREMENTOS		1.865.635,80

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.865.635,80), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

Ampliaciones	Fuente	Importe (\$)
16.00.00 PRESIDENCIA DEL SISP		
16.05.00 EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	2.2.0.0	
Textiles y vestuario	2.2.2.0	
Prendas de vestir	131	354.470,80
2.5.0.0 Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales	131	690.285,25
2.9.0.0 Otros bienes de consumo	2.9.5.0	
Utiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	131	820.879,75
Total SISP Presidencia		1.865.635,80
TOTAL AMPLIACIONES		1.865.635,80

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del presente, serán financiados con el incremento de recursos que se dispone en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2320/2020

Tandil, 06/11/2020

Visto

Que el Director de Patrimonio procederá a realizar las denuncias de venta de los rodados subastados en Diciembre de 2019; y,

Considerando

Que al respecto se han expedido Contaduría General y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°:- Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago, con cargo de rendición de cuentas, a favor del Director de Patrimonio, Lic. Gustavo Di Marco, por la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000,00), para realizar la denuncia de venta de los vehículos dominio WXT485; UPP276; ASK949; ASK950 y ASK951.

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por Contaduría General a fs. 31 del expediente SADOM N° 6078-05-2015.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2321/2020

Tandil, 06/11/2020

Visto

El acta acuerdo suscripta el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Considerando

Que conforme el último párrafo del artículo 6° de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece en su artículo 335° que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa, a partir de octubre y hasta diciembre de 2020, para las agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Incrementase la bonificación remunerativa establecida en el Decreto N° 2112/2020, a partir de octubre y hasta diciembre de 2020, a los/las agentes y por los montos que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los/las agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de la bonificación e incremento establecidos por el presente.

Artículo 4°: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2322/2020

Tandil, 06/11/2020

Visto

La situación de pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud, los arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 sus modificaciones y normativa complementaria, la Ordenanza N° 16.866 y su prórroga por Ordenanza N° 16.970 y, los Decretos N° 1404/20 y su modificatorio N° 1498/20.

Considerando

Que a través de la Ordenanza N° 16.866, prorrogada por Ordenanza N° 16.970, se declaró para el Partido de Tandil la emergencia sanitaria en razón de la pandemia mundial de Coronavirus COVID-19.

Que por medio del Decreto N° 1404/20, y su modificatorio N° 1498/20, se establecieron mecanismos, métodos y criterios a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas en los distintos niveles del Estado.

Que producto de las propias características de esta pandemia, la situación epidemiológica en general se ha ido modificando requiriendo la adopción de medidas que tenga siempre como finalidad la protección de la salud pública.

Que producto del contexto que ha ido atravesando el Partido de Tandil se han establecido distintos mecanismos y actos administrativos para regular el ejercicio de diferentes actividades de diversa naturaleza, respetando los protocolos y medidas sanitarias dispuestas por las autoridades correspondientes.

Que siendo ello así, deviene necesario continuar con el dictado de normas tendientes a proteger la salud pública de la población.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 192 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Decreto N° 1404/20, modificado por el Decreto N° 1498/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"I.- Circulación interior, ingreso y egreso del Partido de Tandil

Artículo 1°: A efectos de garantizar el cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la prohibición para toda persona de circular por fuera del límite del partido de residencia, la prohibición de circular de las personas que revistan la condición de "caso sospechoso" o la de "caso confirmado" de COVID-19 conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la de quienes deben cumplir aislamiento en los términos del Decreto No 260/2020, su modificatorio y normas complementarias, establécense las siguientes medidas para la adecuada y razonable implementación de las mismas como así también las complementarias imprescindibles para dotarlas de

eficacia en el ámbito municipal, a saber:

A. Queda permitida la circulación interior dentro de los límites del Partido, de las personas con domicilio o residencia en él y en los horarios que municipalmente se han reanudado o se reanuden las actividades, para el cumplimiento de sus respectivos fines.

B. Sólo podrán ingresar al Partido de Tandil:

1. Quienes estén comprendidos en alguna excepción a la prohibición de circular y posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19" que los habilite al efecto, o el que lo reemplace, con las precauciones sanitarias adecuadas (guardar distancia interpersonal, usar barbijo o tapaboca y/u otras vigentes o que se dispongan), debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

2. Quienes estén comprendidos en alguna excepción a la prohibición de circular, posean el "Certificado Único

Habilitante para la Circulación – Emergencia COVID-19" y lo hagan por una finalidad temporal y transitoria, sólo podrán permanecer el tiempo mínimo indispensable para el cumplimiento de la misma, debiéndose someter a todos los controles exigidos por las autoridades locales y al estricto cumplimiento de los protocolos e indicaciones sanitarios vigentes o que se dispongan al efecto en el caso concreto.

2.a.- Tratándose de quienes ejerzan la actividad de "comisionista", entendiéndose por tal la que consiste en la realización de gestiones materiales en interés de otra persona, las áreas con competencia específica de este Departamento Ejecutivo y/o del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en caso de considerarlo conveniente, podrán requerir que se observen además las siguientes pautas:

a. Podrán ingresar solo los días lunes, miércoles y viernes, debiendo suscribir una declaración jurada de no provenir de una zona de transmisión del virus COVID-19 o de una zona de brote epidémico activo, declarada como tal, o de no registrar historial de viaje dentro de los últimos 14 días corridos por las mencionadas zonas.

b. En caso de provenir de una zona de transmisión local del virus COVID-19 o de una zona de brote epidémico activo declara como tal, o de registrar historial de viajes por las mismas dentro de los últimos 14 días, solo podrán llegar hasta el puesto de control sanitario respectivo, en el cual deberán entregar, retirar o intercambiar la encomienda o documentación de su interés.

c. En ningún caso podrán hacer traslado de personas con destino al Partido de Tandil.

2.b.- Tratándose del transporte de cargas de cualquier naturaleza, con destino al Partido o que deban egresar del mismo, los choferes, propietarios o no del vehículo de carga o de la empresa de transporte, que no tengan domicilio ni residencia estable en el distrito, podrán ingresar al sólo efecto de la carga o descarga, de forma absolutamente temporal, transitoria y sin finalidad de permanencia, quienes sólo podrán permanecer en el distrito el tiempo mínimo indispensable para el cumplimiento del servicio de transporte, debiéndose someter a todos los controles exigidos por las autoridades locales y la estricta observancia de los protocolos e indicaciones sanitarios vigentes o que se dispongan al efecto en el caso concreto.

Si ingresaren a las localidades de María Ignacia (Vela) o Gardey, deberán arribar y aparcar exclusivamente en instalaciones del establecimiento de destino o de carga, y sólo podrán permanecer en la respectiva localidad el tiempo mínimo indispensable. Los establecimientos de destino o de carga procurarán organizar la provisión de víveres imprescindibles para los choferes, proveer sanitarios y, en lo posible, sector de descanso.

3. Quienes lo hagan en tránsito hacia otro partido o provincia, durante el tiempo de viaje necesario para atravesar el territorio del distrito, lapso durante el cual sólo podrán detener su marcha e interactuar socialmente, con las precauciones sanitarias adecuadas (mantener distancia interpersonal, usar barbijo o tapaboca y/u otras que se impongan), para reaprovisionarse de combustible y víveres en las estaciones de servicio y aprovisionamiento de combustible contiguas a las rutas de circulación.

Sólo en caso de fuerza mayor (por motivos de salud, desperfectos del rodado o similares) podrán ingresar y permanecer en la ciudad el tiempo mínimo indispensable para superar la dificultad y retomar su marcha de inmediato.

C. Sólo podrán egresar del Partido de Tandil quienes estén comprendidos en alguna excepción a la prohibición de circular y posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19" que los habilite al efecto, o el que lo reemplace.

II.- Régimen del aislamiento preventivo y obligatorio

II.a.- Personas comprendidas

Artículo 2°: Dispónese que las áreas con competencia específica de este Departamento Ejecutivo y/o del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en caso de considerarlo conveniente, podrán requerir el aislamiento preventivo y obligatorio durante catorce (14) días corridos desde su llegada, plazo que podrá ser modificado según la evolución epidemiológica, de las siguientes personas:

a. Quienes ingresen al territorio del distrito, o hayan ingresado en los últimos 14 días, en virtud de una excepción al aislamiento

social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular establecida por el DNU 297/2020 y normas complementarias o modificatorias, y provengan: (i) del exterior; (ii) de zonas definidas con transmisión local del virus COVID-19 en el país por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales; (iii) de zonas de brote epidémico activo definidas como tal por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado previo análisis por parte del Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19).

Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el Partido de Tandil y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar, que deberán ser cumplidas sin excepción.

b. Quienes aun no proviniendo inmediatamente de un área con transmisión del virus COVID-19 – nacional o extranjera– o zona de brote epidémico activo definida como tal por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado previo análisis por parte del Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19), hayan transitado por alguna de ellas dentro de los catorce (14) días anteriores al arribo al Partido de Tandil. A estas personas les será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del inc. a).

c. Quienes revistan simultáneamente la condición de “contacto estrecho”—respecto de las personas comprendidas en los incisos a) y b) precedentes— y “caso sospechoso”. A los fines del presente decreto se considerarán “contactos estrechos” y “casos sospechosos” los definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia de Buenos Aires o aquéllos que recomiende, por la particularidad del caso, el Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19) del Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.

La obtención del “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”, o el que en el futuro lo reemplace, no exime del deber de aislamiento preventivo y obligatorio que aquí se dispone, salvo excepción que fundadamente decida el Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19) del Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.

Artículo 3°: Quienes deban cumplir el aislamiento preventivo y obligatorio impuesto por el artículo 2°, deberán observar los siguientes deberes de prevención:

a. Permanecer en forma estricta en su domicilio o lugar de residencia, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. No concurrir a lugares de acceso público y asistencia masiva de ningún tipo, como por ejemplo templos, cines, teatros, clubes, salas de ensayo, restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías y similares.

b. En el domicilio o lugar de residencia, reducir al mínimo posible el número de convivientes y el contacto interpersonal con los mismos.

c. No recibir visitas ni participar de reuniones familiares y/o sociales y/o culturales de ningún tipo, ni en su domicilio o residencia ni en ningún otro sitio.

d. No realizar actividad física o práctica deportiva alguna fuera de su domicilio o residencia.

e. No compartir utensilios de cocina en general.

f. No compartir elementos de aseo o higiene personal.

g. Lavarse las manos con agua y jabón u alcohol en gel periódicamente.

h. Cubrirse la nariz y boca al estornudar con el pliego del codo.

i. Ventilar los ambientes periódicamente.

j. Comunicar de manera inmediata a Emergencias Médicas del Municipio si se presentan o aumentan los síntomas o realizar su autoevaluación en <https://coronavirus.tandil.gov.ar>

k. Todo otro que dispongan las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales.

Artículo 4°: Concluido el período de aislamiento preventivo y obligatorio, deberán observar las reglas generales del distanciamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el marco normativo dictado en el contexto de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19 establecida a nivel nacional, provincial y local vigentes o que en el futuro se dicten, y sus excepciones en caso de corresponder.

II.b.- Zona de brote epidémico activo

Artículo 5°: El Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado podrá considerar a una ciudad, zona o partido “zona de brote epidémico activo”, previo análisis de la situación por parte del Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19) pudiendo ponderar su decisión, entre otros, en alguno de los siguientes criterios:

a. La presencia de casos positivos, y en especial la irrupción o el aumento inusual o no esperado de los mismos, de modo repentino o en breve lapso.

b. Que según normativa vigente haya sido calificada como zona de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o haya revertido su situación de zona de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" a zona de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o siendo zona de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" haya revertido su situación a una situación anterior a la que se encontraba según normas nacionales, provinciales o locales.

c. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 sea igual o inferior a 15 días.

d. La proximidad de nuestro distrito con la zona a evaluar.

e. La frecuencia de circulación de personas y cargas entre la zona a evaluar y nuestro distrito.

Una ciudad, zona o partido podrá ser considerada transitoriamente "zona de brote epidémico activo" por un plazo determinado, el que deberá estar comprendido y fenecer, a lo sumo, junto al plazo máximo que prevea la normativa nacional para la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" o el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuestos por el marco normativo respectivo, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos que lo fueran éstos, en tanto subsista alguno de los criterios de su definición como tal.

La calificación "zona de brote epidémico activo" podrá ser dejada sin efecto antes del vencimiento del plazo que se le estableciera, si a juicio del Comité de Seguimiento no persisten las condiciones epidemiológicas que se evaluaron para su declaración.

III.- Excepciones y atenuaciones al aislamiento preventivo

Artículo 6°: *En el supuesto que se establezca el aislamiento preventivo y obligatorio al que refiere el Artículo 2°, podrán quedar exceptuados de dicha medida:*

a. El personal que revista funciones en el Sistema de Salud Pública o Privada del Partido de Tandil, cuya asistencia y prestación sea indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema, sin poner en riesgo de contagio del virus Coronavirus COVID-19 la salud de terceros. El Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19) deberá expedirse sobre la pertinencia de cada excepción.

En todo caso deberán extremarse las medidas sanitarias y controles adecuados que tiendan a garantizar la indemnidad de terceros.

b. Quienes ingresen al distrito en virtud de una excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o al distanciamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular establecida en normas vigentes nacionales, provinciales o municipales, de forma absolutamente temporal, transitoria y sin finalidad de permanencia, quienes sólo podrán permanecer en el distrito el tiempo mínimo indispensable para el cumplimiento de la finalidad de su excepción, debiéndose someter a todos los controles exigidos por las autoridades locales y al estricto cumplimiento de los protocolos e indicaciones sanitarios vigentes o que se dispongan al efecto en el caso concreto.

c. Aquellos casos en que razones debidamente fundamentadas y previa intervención del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP) así lo justifiquen.

No obstante la presente excepción, deberán observar en todo lo demás que sea compatible, el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el DNU 297/2020 y las normas sanitarias nacionales, provinciales y municipales vigentes o que en el futuro se dicten.

Artículo 7°: *En el supuesto que se establezca el aislamiento preventivo y obligatorio al que refiere el Artículo 2°, las personas con domicilio o residencia en el distrito, que cumplan actividades laborales, profesionales, servicio y/o función pública o privada, o que deban atender una razón de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundada, en zonas definidas como de "transmisión local del virus COVID-19" o de "brote epidémico", en cuya virtud viajan de modo frecuente o intermitente entre ambos lugares, cumplirán aislamiento preventivo y obligatorio por menor plazo si, por la característica de la actividad, servicio o función que desarrollan o de la situación fortuita o de fuerza mayor que los motiva, deben egresar nuevamente del distrito en menos de 14 días. Durante los intervalos que permanezcan en el partido observarán los deberes de prevención indicados en el artículo 3°.*

Esta disposición tiene carácter meramente enunciativo y comprende, entre otros, los siguientes casos:

a. Empleados y funcionarios públicos, sea su cargo, función o designación de índole administrativa o política.

b. Los choferes del transporte de cargas de cualquier naturaleza, propietarios o no del vehículo o de la empresa de transporte, que conduzcan de modo habitual o meramente ocasional.

Artículo 8°: *Los convivientes de quienes deben guardar aislamiento preventivo y obligatorio a tenor del Artículo 2°, de quienes quedan exceptuados del mismo por el Artículo 6° y de quienes deben observar aislamiento preventivo por menor plazo según el Artículo 7°, podrán quedar exceptuados del aislamiento preventivo aunque, por igual plazo que el conviviente que sí debe hacerlo, debiendo en su caso observar las siguientes recomendaciones de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio:*

- a. Elevar al máximo el alerta de consulta precoz ante cualquier síntoma compatible con COVID-19.*
- b. No concurrir a lugares de acceso público y asistencia masiva de ningún tipo, como por ejemplo templos, cines, teatros, clubes, salas de ensayo, restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías y similares.*
- c. En el domicilio o lugar de residencia, reducir al mínimo posible el contacto interpersonal con quien cumple el aislamiento preventivo.*
- d. No participar de reuniones familiares y/o sociales y/o culturales de ningún tipo, ni en su domicilio o residencia ni en ningún otro sitio.*
- e. No compartir utensilios de cocina en general con la persona bajo aislamiento.*
- f. No compartir elementos de aseo o higiene personal con la persona bajo aislamiento.*
- g. Lavarse las manos con agua y jabón u alcohol en gel periódicamente.*
- h. Cubrirse la nariz y boca al estornudar con el pliego del codo.*
- i. Ventilar los ambientes periódicamente.*
- j. Comunicar de manera inmediata a Emergencias Médicas del Municipio si se presentan síntomas de COVID-19 o realizar su autoevaluación en <https://coronavirus.tandil.gov.ar>*
- k. Todo otro que dispongan las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales.*

El Comité de Seguimiento del Coronavirus (COVID-19) del Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil podrá imponer, cuando las circunstancias lo aconsejen, el aislamiento preventivo de estas personas.

IV.- Fortalecimiento de acciones de prevención y control

Artículo 9°: *Instrúyase a las áreas con competencia específica de este Departamento Ejecutivo como así también a las del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a llevar adelante tareas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia global por el Coronavirus COVID-19, y que de forma meramente enunciativa seguidamente se detallan:*

- a.- Seguimiento telefónico de personas confirmadas con Coronavirus COVID-19 y de sus contactos estrechos.*
- b.- Seguimiento telefónico de personas procedentes del exterior, según información proporcionada por la Dirección Nacional de Migraciones.*
- c.- Cumplimiento del horario y demás condiciones de funcionamiento de las distintas actividades esenciales y no esenciales.*
- d.- Verificación del cumplimiento del aislamiento domiciliario de las personas diagnosticadas con Coronavirus COVID-19 y que estén cursando la enfermedad.*
- e.- Verificación del cumplimiento del aislamiento domiciliario de las personas que sean "contactos estrechos" de las personas diagnosticadas con Coronavirus COVID-19 y que estén cursando la enfermedad.*
- f.- Control aleatorio y dinámico, en la vía pública, a cualquier ciudadano, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.*
- g.- Concientización en la vía pública sobre medidas, métodos, y cualquier información útil vinculada a la prevención del Coronavirus COVID-19.*

V.- Disposiciones complementarias

Artículo 10°: *En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio y demás obligaciones establecidas en el presente decreto, funcionarios, personal de salud y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, procurarán hacer cesar de inmediato la conducta infractora y se dará intervención a la autoridad competente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.*

Artículo 11°: *Se exhorta a la comunidad del Partido de Tandil a denunciar ante las autoridades públicas y/o sanitarias, administrativas y/o judiciales, todos los casos en que tomen conocimiento fehaciente del incumplimiento de las prohibiciones y deberes establecidos en este decreto, a los efectos de que se proceda en consecuencia".*

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2323/2020

Tandil, 06/11/2020

Visto

La nota presentada por el ASOCIACION CIVIL PEÑA TRADICIONALISTA EL CIELITO, en la que se solicita la autorización para la circulación y venta de RIFA CLASE B en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4463 y sus modificatorias; y

Considerando

Los informes de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones.

Que la Entidad solicitante no posee obligaciones incumplidas con el Municipio.

Que se encuentran debidamente cumplimentadas las obligaciones y exigencias de la Ordenanza Municipal N° 4463 y sus modificatorias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la ASOCIACION CIVIL PEÑA TRADICIONALISTA EL CIELITO, a la circulación y venta de RIFA CLASE B, los que se pondrán a la venta en UN MIL (1000) boletas, con UN número de TRES cifras cada una, con un valor de Pesos CIEN (\$ 100) cada una, pagaderos al contado.

Artículo 2°: El cronograma de sorteos se sujetará a las siguientes condiciones: Se realizará Sorteo FINAL por Quiniela Nacional Nocturna del día 28 de Noviembre de 2020. 1° Premio Orden de Compra por valor de Pesos diez mil (\$ 10.000).

Artículo 3°: La Entidad deberá abonar la donación condicionante y la tasa administrativa municipal al momento de otorgarse la autorización de circulación con la firma del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2324/2020

Tandil, 06/11/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 12-01-20 "Restauración Teatro Cervantes – 2da Etapa".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 12-01-20 "Restauración Teatro Cervantes – 2da Etapa", con un presupuesto oficial de Pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 04 de Diciembre de

2020, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2325/2020

Tandil, 06/11/2020

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, María Mercedes Marcovecchio – Legajo 11.040.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente María Mercedes Marcovecchio – Legajo 11.040, personal administrativo, categoría 4 – 48 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 27 de octubre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Operaciones y Estadísticas y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2326/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas mediante expediente SADOM N° 6511-00-2020, ha solicitado la contratación del Estudio Guadagna para elaborar un estudio integral de aplicación de la Ley de Hábitat; y,

Considerando

Que por DECTO-2020-2227-E-MUNITAN-INT se ha declarado la incompetencia de esa Secretaría para llevar a cabo propuestas de generación de suelo urbano y construcción de viviendas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Contrátase al ESTUDIO GUADAGNA, representado por el Arq. Roberto O. Guadagna, D.N.I. N° 13.750.279, para elaborar un estudio integral de aplicación de la Ley de Hábitat en el partido de Tandil, en un todo de acuerdo al Contrato de Locación de Obra adjunto a fs. 2 y 3 del expediente SADOM N° 6511-00-2020.

Artículo 2° - El plazo de la presente locación será por el término de 3 (tres) meses, retroactivo al 1° de Octubre, finalizando el 31 de diciembre del cte. año e inclusive ambos. Pudiendo renovarse por el término que corresponda a criterio de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3° - Se establece como retribución por los servicios la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) mensuales, pagaderos en forma vencida previa presentación del informe técnico de avance y la factura correspondiente

Artículo 4° - La erogación a producirse deberá imputarse a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a fs. 5 del expediente antes mencionado.-

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 6° - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Obras Públicas, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2327/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

Que por el presenta se tramita un subsidio a favor de la Fundación Pachacamac, para financiar la continuidad con la construcción del Centro de Desarrollo Humano "VILLA CORDOBITA".

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Pachacamac- personería jurídica 31.317, por la suma total de cien mil (\$ 100.000,00), en concepto de subsidio institucional, destinado a continuar con la construcción del Centro de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2328/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucamo del señor Axel Ariel Curuchet – DNI 43.512.972, efectuada por el Jefe de la Supervisión de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación del señor Axel Ariel Curuchet – DNI 43.512.972, como personal de Servicio – Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 18 de noviembre de 2020 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que el señor Axel Ariel Curuchet se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Supervisión de Mucamas/os.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2329/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

El informe efectuado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, respecto del incremento del descuento de los aportes previsionales al 16% del Doctor Gustavo Ariel Maidana – Legajo 8.540, en razón de la insalubridad del personal de Anestesiología según Decreto N° 2885/2014.

Considerando

Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórase al régimen de insalubridad a los efectos previsionales exclusivamente según lo establecido en el artículo 1° inciso e) y el artículo 3° del Decreto N° 2885/2014, al Doctor Gustavo Ariel Maidana – Legajo 8.540, a partir del 1° de noviembre de 2020.

Artículo 2°: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., a partir del 1° de noviembre de 2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Contaduría del Ente, y oportunamente

archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2330/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

El informe efectuado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, respecto del incremento del descuento de los aportes previsionales al 16% del Doctor José María Ross – Legajo 8.470, en razón de la insalubridad del personal de Anestesiología según Decreto N° 2885/2014.

Considerando

Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórase al régimen de insalubridad a los efectos previsionales exclusivamente según lo establecido en el artículo 1° inciso e) y el artículo 3° del Decreto N° 2885/2014, al Doctor José María Ross – Legajo 8.470, a partir del 1° de noviembre de 2020.

Artículo 2°: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., a partir del 1° de noviembre de 2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2331/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud de designación de personal de Enfermería efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de dar cobertura al Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital "Ramón Santamarina".

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la señora Inés Susana Fernández – DNI 26.775.592, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 13 de noviembre de 2020 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Inés Susana Fernández se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2332/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora María Florencia Ramil – Legajo 11.307.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente María Florencia Ramil – Legajo 11.307, Médica de Guardia, categoría 11 – 36 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 5 de noviembre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicios de Cuidados Respiratorios Intermedios y Emergencias – SAME, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2333/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Susana Marisol Muñoz – Legajo 10.560.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Susana Marisol Muñoz – Legajo 10.560, Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 31 de octubre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2334/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por CORSI BEATRIZ – D.N.I. 17.863.027.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del BUZZELLA HOGAR S.A – C.U.I.T. 30-70865982-3, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CORSI BEATRIZ – D.N.I. 17.863.027, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **María Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2335/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por GERE GUILLERMO – D.N.I. 30.880.841.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor TASSARA MARCELO – C.U.I.T. 20-20044093-6., en concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. GERE GUILLERMO – D.N.I. 30.880.841, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2336/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por ESPONDA PATRICIA – D.N.I. 29.154.554.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor DI BATTISTA, CARLOS DANIEL - C.U.I.T. 20- 12866648-7., en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ESPONDA PATRICIA – D.N.I. 29.154.554, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 2337/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por CECILIA IGLESIAS – D.N.I. 34.336.564.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500,00) a favor del proveedor DI BATTISTA, CARLOS DANIEL - C.U.I.T. 20- 12866648-7, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CECILIA IGLESIAS – D.N.I. 34.336.564, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- Miguel Angel Lunghi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2338/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por TORALES MARIANA - D.N.I. 93.858.057

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del proveedor DI BATTISTA, CARLOS DANIEL - CUIT 20-12866648- 7, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. TORALES MARIANA - D.N.I. 93.858.057, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que

instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- Miguel Angel Lunghi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2339/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por CALIGARI ISABEL - D.N.I. 22.994.206.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del JULIO CESAR ARELLANO - C.U.I.T. 23-13824176-9, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CALIGARI ISABEL - D.N.I. 22.994.206, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- Miguel Angel Lunghi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2340/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por SILVIA VALENZUELA – D.N.I. 20.502.981.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor HUGO LASALLE "EME TELAS" – C.U.I.T. 20- 11323240-5, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SILVIA VALENZUELA – D.N.I. 20.502.981, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- **Miguel Angel Lunghi**

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2341/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por GARCIA CRISTIAN - D.N.I. 32.498.908.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y UNO, con OCHENTA y OCHO (\$ 28.431,88) a favor del proveedor FIPHSA - CUIT 30-71143289-9, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. GARCIA CRISTIAN - D.N.I. 32.498.908, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- **Miguel Angel Lunghi**

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2342/2020

Visto

La solicitud presentada por ARDISSONE PALOMA – D.N.I. 32.800.427.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor DEPORTES FITO – C.U.I.T. 20-33356609-6 en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ARDISSONE PALOMA – D.N.I. 32.800.427, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- Miguel Angel Lunghi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2343/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por RAMIRO VILLA – D.N.I. 32.693.970

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) del proveedor FIPHSA – C.U.I.T. 30-71143289-9, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. RAMIRO VILLA – D.N.I. 32.693.970, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- Miguel Angel Lunghi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2344/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por ASTUDILLO GRACIELA – D.N.I. 12.063.074.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor DANIEL AMIGÓ – C.U.I.T. 20-13417859-1, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ASTUDILLO GRACIELA – D.N.I. 12.063.074, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)
(Intendente)

- Miguel Angel Lunghi

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2345/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por SANDRA ROMAY, DNI 22.671.431.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos QUINCE MIL (\$15000) a favor del proveedor HUGO LASALLE - CUIT 20-11323240-5 y Pesos QUINCE MIL (\$15000) a favor del proveedor MIRTA GRACIELA EZAMA - CUIT 27-12632386-2, en concepto de asignación a Sandra Romay- DNI 22.671.431, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)
(Intendente)

- **Miguel Angel Lunghi**

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2346/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

La solicitud presentada por PATRICIA VILLANUEVA, DNI 21.574.528.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del proveedor DI BATTISTA, CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20- 12866648-7, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PATRICIA VILLANUEVA – D.N.I. 21.574.528, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)
(Intendente)

- **Miguel Angel Lunghi**

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 2347/2020

Tandil, 10/11/2020

Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Lote N° 1.962 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISF y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de ayudas sociales por un total de \$8,657,132.44 (ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos) correspondientes a 3347 (tres mil trescientos cuarenta y siete) beneficios, según la nómina consignada en el Anexo A – Nómina ayudas sociales del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de planes sociales de contraprestación (SECYC) por un total de \$3,116,400.00 (tres millones ciento dieciséis mil cuatrocientos pesos) correspondientes a 508 (quinientos ocho registros), según la nómina consignada en el Anexo B – Nómina SECYCS del presente decreto.

Artículo 3°: Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C – Nómina TUDAS por un total de \$5,349,510.00 (2844 registros).

Anexo D – Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,546,000.00 (757 registros).

Anexo E – Nómina pago a prestadores por un total de \$2,636,322.44 (171 registros).

Anexo F – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$241,700.00 (83 registros).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia